



Resolución Jefatural No. 288 -2001-AGN/J

Lima, 05 SET. 2001

Vistos, los documentos adjuntos sobre error material existente en Resolución Jefatural;

**CONSIDERANDO :**

Que, el Artículo 96° del Decreto Supremo N° 02-94-JUS - Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, establece que el error material de una Resolución podrá ser rectificado de oficio en cualquier momento cuando perjudique intereses del Estado y a pedido de parte sólo cuando sea formulado dentro del plazo de impugnación de una Resolución;

Que, por Resolución Jefatural N° 249-2001-AGN/J del 03 de agosto del 2001, se impone la sanción disciplinaria de diez (10) de suspensión sin goce de remuneraciones al Eco. Eleodoro Eulogio BALBOA ALEJANDRO, ex - Director Nacional (e) de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, Nivel F-5;

Que, en la citada Resolución Jefatural, en el párrafo de visto, existe error material al señalarse como antecedente un número de Oficio diferente;

Que, en consecuencia resulta procedente rectificar la referida Resolución;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 02-94-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO UNICO.- RECTIFICAR,** el error material existente en la Resolución Jefatural N° 249-2001-AGN/J del 03 de agosto del 2001 :

Dice : "Oficio N° 1238-2001-JUS/SG del 20 de julio del 2001",  
Debe decir : "Oficio N° 1239-2001-JUS/SG del 20 de julio del 2001";

Queda subsistentes los demás extremos de la referida Resolución Jefatural.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



*Doris I. Argomedo Cabezas*  
Doris I. Argomedo Cabezas  
JEFA (e)  
del Archivo General de la Nación